

ORDENANZA IX N° 410

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en carácter de donación a favor de la Asociación Civil Nuestra Señora del Rosario, Personería Jurídica A 2780, los bienes de capital detallados en el Anexo Único de la presente Ordenanza, que fueron adquiridos en el marco del Plan Nacional de la Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, según Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal Nros. 1065/2017 y 462/2018.-

ARTÍCULO 2°: FACULTÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, que por medio de sus dependencias específicas, se realicen los trámites de rigor a los fines de dar de baja definitiva del inventario permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, los bienes que se detallan en el Anexo Único y que son objeto de la cesión autorizada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECÉSE que la entrega de los bienes detallados en el Anexo Único, se debe formalizar mediante el acta respectiva, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 28 del día 7 de noviembre de 2019.-

Fdo. Téc. Meza - Dr. Otero.

ANEXO UNICO

LISTA DE BIENES INVENTARIADOS:

- 3 SEÑALIZADORES LED INV. N°79774 AL 79776.
- 3 LUMINARIAS LED INV. N°79773 AL 79775.
- 1 PC DE ESCRITORIO CON MONITOR DE 18,5" INV. N°79746.
- 1 ESTABILIZADOR DE TENSION INV. N°79747.
- 1 IMPRESORA LASER HP M103W USB Y WIFI INV. N°79748.
- 1 HAMACA DOBLE INV. N°81461.
- 1 TOROGAN 3 NIVELES INV. N°81462.
- 1 CABALLITO ANDARIN INV. N°79911.
- 1 CABALLITO ANDARIN INV. N°79907.
- 1 CABALLITO ANDARIN INV. N°79908.
- 1 ELEFANTE ANDARIN INV. N°79914.
- 1 SUBE Y BAJA BARCO INV. N°79905.
- 1 SUBE Y BAJA BARCO INV. N°79906.
- 1 CUATRICICLO AVENTURA INV. N°79916.
- 1 ANDARIN INV. N°79923.
- 1 ARO DE BASQUET INV. N°79921.
- 1 CUATRICICLO PEPPA INV. N°79919.
- 1 CUATRICICLO AVENTURA INV. N°79915.
- 1 CARRITO DURAVIT INV. N°79890.
- 1 CARRITO DURAVIT INV. N°79899.

Fdo. Téc. Meza - Dr. Otero.

DECRETO N°1220 : De fecha 22 de Noviembre de 2019 -

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N°410 »

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 410, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 7 de Noviembre de 2019, en su Sesión Ordinaria N° 28, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Económico y Políticas Sociales, el Señor Secretario de Hacienda y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales: Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo. Don Losada - Tec. Cabrera - C.P.N. Pomar- Don Enriquez -

ORDENANZA IX N° 415

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE Ciudadano, "Castre de la ciudad de Posadas" a la señora Ana María González Kramer, por su aporte en el ámbito de la antropología social, docencia, investigación y su compromiso social y político con la comunidad misionera.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 21 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Tec. Meza - Dr. Otero.-

DECRETO N°1293: De fecha 04 de Diciembre de 2019.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N°415 »

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 415, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 21 de Noviembre de 2019, en su Sesión Ordinaria N° 29, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Cultura y Turismo y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales: Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo. Don Losada - Dr. Humada - Don Enriquez -

ORDENANZA XI N° 123

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTESE del dominio público Municipal y **AFÉCTESE** al dominio privado Municipal, el inmueble identificado catastralmente como Departamento 04, municipio 39, sección 027, sita 000, manzana 048, parcela 0001 de la urbanización **Isembé Guand-**

ARTÍCULO 2°.- DÓNASE con cargo al Obisepado de Posadas, el inmueble desafectado en el Artículo 1° de esta Ordenanza, con el fin de regularizar la situación dominial de la Capilla "Cua Brochure", que se encuentra construida en el mencionado predio.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar a través de la Escribanía Municipal, la Escritura Translativa de Dominio a título gratuito del poseedor actual. El cincuenta por ciento (50%) de los impuestos de sellos, la tasa de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que comprendiera en razón de la transferencia será abonada por el adquirente.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 27 del día 31 de octubre de 2019.-

Fdo. Lic. Repetto - Dr. Otero.-

DECRETO N°1203: De fecha 19 de Noviembre de 2019 -

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N°123»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 123, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 27, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, el Señor Secretario de Hacienda y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo. Don Lozada -Lic. Duarte - C.P.N. Pomar - Don Enríquez -

ORDENANZA XI N° 124

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- INSCRÍBASE en la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones a favor de la Municipalidad de Posadas, a efectos de poder realizar acto de disposición de dominio, sobre el excedente del terreno identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 008, chacra 0047, manzana 0003, parcela 0024 B "EXCIDENTE", que afecta la forma de un trapecio cuyas dimensiones líneas y linderos son las siguientes:

- a) Limitando al Norte: Con la avenida López y Planes (54), dos metros con veintitrés centímetros (2,23 m);
- b) Limitando al Oeste: Con las parcelas 8, 6B y 31, ochenta y seis metros con sesenta centímetros (86,60 m);
- c) Limitando al Sur: Con la calle 56, un metro con noventa y siete centímetros (1,97 m);
- d) Limitando al Este: Con la parcela 24 A, ochenta y seis metros con sesenta centímetros (86,60 m).-

Correspondiendo todos los inmuebles citados a la manzana 003, chacra 047, sección 0008. El lote excedente de referencia parcela 24 B, totaliza una superficie de ciento ochenta y un metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (181,86 m²), conforme al Plano de Mensura N° 55.171 DOC, fecha de registro 04 de mayo del 2018 y suscripto por el Agrimensor Eduardo Amalio Sena, Matrícula Profesional N° 34, del Colegio Profesional de Agrimensores de la Provincia de Misiones, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta o permuta a favor de la Señor Luis Alberto Bencivenga, DNI N° 8.541.068, a quien resulta titular de la parcela 024 A, manzana 003, chacra 047, sección 0008, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE como precio de venta el que surja de la Tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dichos importes serán notificados al interesado el que contará con 15 (quince) días para aceptar y elegir la forma de pago: al

Fdo. Lic. Repetto- Dr. Otero.-

contado, en cuotas o mediante permutas por bienes. El precio de contado deberá ser abonado dentro de los quince (15) días de su aceptación, ante la Caja Municipal (bajo el Código 340, Venta de Bienes Activo), recibo que será confeccionado por el sector de Tesorería. En el caso de optar por abonar en cuotas éstas no podrán ser mayores de seis (6) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formalizará el respectivo convenio dentro de igual plazo. A tal efecto **AUTORIZASE** a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en seis (6) cuotas, vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentado con el precio de venta, dicha suma será incrementada por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procederá a su cobro por vía de apremios por el capital e interés, devaluación monetaria y costas de juicio.-

ARTÍCULO 4º: EN caso de optar por la permuta, la misma se realizará de acuerdo al Artículo 21º del Decreto Provincial N° 3421/86 de Reglamentación de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2303/86, sus reglamentaciones y modificaciones), para lo cual la Dirección de Catastro, ofrecerá un listado de equipamiento que se podrá aceptar como pago o parte de pago.

La valuación de plaza de los bienes que recibirá la Municipalidad será tasada o cotizada por el Encargado de Patrimonio y comparada con precios de comerciantes y/o proveedores de plaza.

Si la valuación de plaza de los bienes que recibirá la Municipalidad no cubre el total del precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la diferencia deberá pagarse al contado.

Si la valuación de plaza de los bienes que recibirá la Municipalidad supera el precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la Municipalidad no abonará ninguna diferencia y se computará como precio final de los bienes recibidos el monto fijado por el Tribunal de Tasaciones por el excedente.-

ARTÍCULO 5º: **OTÓRGASE** un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anulará automáticamente lo autorizado en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º: **SUSCRIBIRÁ** la escritura translativa de dominio el Señor Intendente Municipal, cuyos gastos serán abonados por el adquirente.-

ARTÍCULO 7º.- OTÓRGASE un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la Parcela Excedente con la Parcela 0024 "A", ambas de la Manzana 003, Clazza 047, Sección 0008 de este Municipio.-

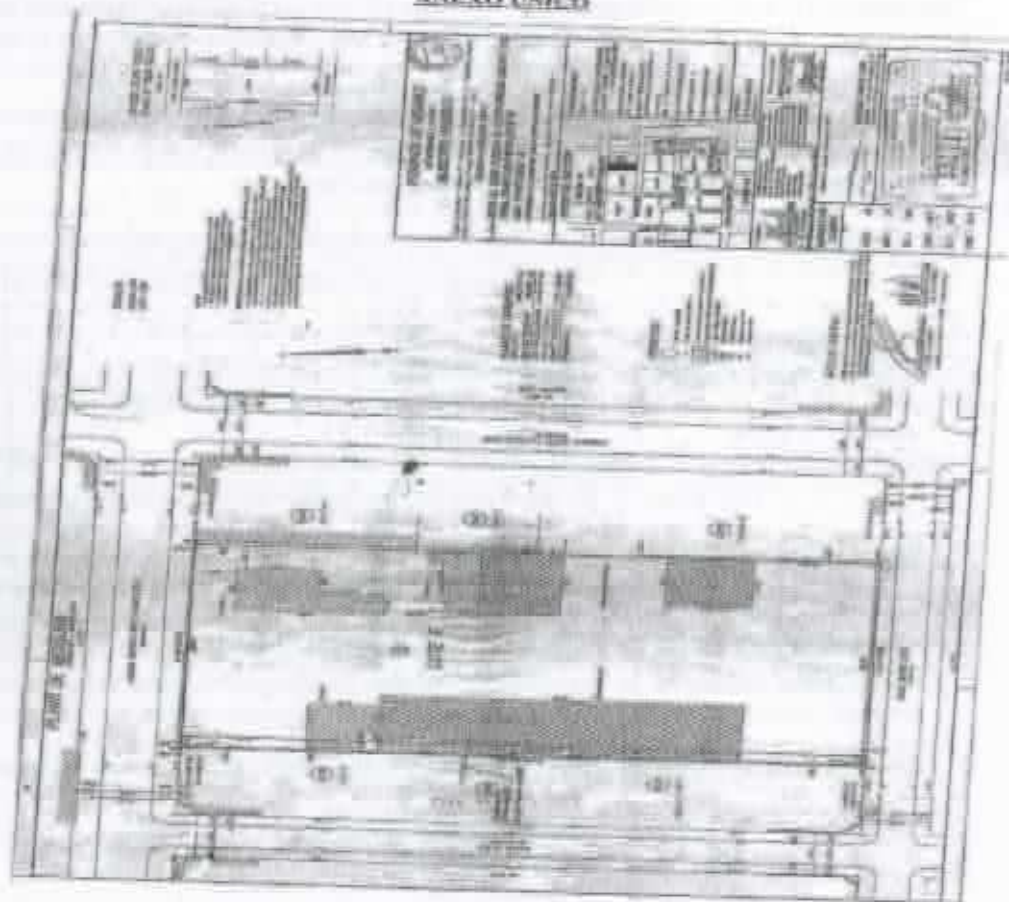
ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE como penalidad por el incumplimiento del Artículo anterior, un recargo del doscientos por ciento (200%), en el valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a ambas parcelas 24 "B" (Excedente) y 24 "A", reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo anterior. En este caso el precio de la Mensura no podrá ser menor que el doscientos por ciento (200%) del valor mínimo establecido por el Colegio Profesional de Agrimensores, que esté vigente al momento de la mensura.-

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 27 del día 31 de octubre de 2019.-

Fdo. Lic. Repetto - Dr. Otero -

ANEXO ÚNICO



Fdo. Téc. Meza - Dr. Otero -

DECRETO N° 1201: De fecha 19 de Noviembre de 2019 -
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 124»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 124, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2019, en su Sesión Ordinaria N° 27, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, el Señor Secretario de Hacienda y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo. Don Losada - Lic. Duarte - C.P.N. Pomar- Don Enriquez -

ORDENANZA XII N° 75

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRENSE los Artículos 16º Bis y 17º Bis a la Ordenanza XII - N° 40 (Antes Ordenanza 3034/13), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16º Bis.- CRÉASE la Guía de Teleasistencia Integral para las Personas de la Tercera Edad, que funcionará por medio de un HALL CENTER, dependiente de la Secretaría del Adulto Mayor Municipal.-

ARTÍCULO 17º Bis.- ESTABLÉCENSE como objetivos del HALL CENTER:

- a. Ofrecer información de servicios de interés social o sanitario de forma integrada con el fin de favorecer una mejor calidad de vida y autonomía personal del individuo;
- b. Brindar asesoramiento jurídico y médico a los adultos mayores y/o a sus familiares en caso que sean requeridos para solucionar las necesidades existentes.-"

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 17º de la Ordenanza XII - N° 40 (Antes Ordenanza N° 3034), el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17º.- BRÍNDESE presenciales por medio de asesoramiento médico, jurídico, asistencia psicológica y social adecuada a los adultos mayores y/o a sus familiares por medio de un acompañamiento y seguimiento constante de la problemática o necesidad, en caso que el adulto mayor no contare con una persona física que lo acompañe, la Secretaría le brindará el acompañamiento por medio de un personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada al mismo.-"

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada, en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 26 del día 24 de octubre de 2019.-

Fdo. Lic. Repetto - Dr. Otero -

DECRETO N° 1180: De fecha 13 de Noviembre de 2019.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII- N° 75»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 75, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante el día 24 de Octubre de 2019, en su Sesión Ordinaria N° 26, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.- REPRENDARÁN al presente Decreto la Señora Secretaria del Asiento Mayor y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Tamen comunicóse las Secretarías Municipales: Fiscalía Municipal, Contraloría Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dóctero Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo. Don Losada - Doña Brites - Don Enriquez.-

ORDENANZA XVIII N° 273

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIÓNNA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCENSE que las empresas públicas y privadas que brinden servicios de provisión de energía eléctrica, telefonía, Internet, televisión por cable u otros, identifiquen los postes de soporte de cables aéreos o artefactos que utilizan para brindar el servicio, con el logo de la empresa o señal que sea fácilmente reconocible, en toda la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.- LAS empresas referidas en el Artículo 1° deberán presentar anualmente ante la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Posadas, un plani geo referencial digital actualizado que identifique la totalidad de los postes de soporte y artefactos de su propiedad existentes, su ubicación y el estado de conservación de los mismos.-

ARTÍCULO 3°.- LA o las Empresas prestadoras que utilicen un mismo poste, conforme a lo establecido en el Artículo 1°, son solidariamente responsables ante el daño que causen los mismos más la obligación de reparar o reemplazar el poste o artefacto.-

ARTÍCULO 4°.- ANTE la ocurrencia y constatación por el Municipio de un poste identificado con la señalización de una o varias empresas prestadoras, en mal estado y genera peligro para personas o bienes, la Autoridad de Aplicación deberá iniciar a la o las empresas responsables en forma conjunta o individualmente, que procedan al reemplazo del mismo dentro del plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Artículo 5° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- CONFORME a lo establecido en el Artículo 4°, las empresas que utilicen un mismo poste que se encuentran en mal estado y genera peligro para la integridad física de las personas o bienes, serán sancionadas con multa que va desde de 300 a 3000 UF más obligación de reparar o reemplazar el poste o artefacto.-

ARTÍCULO 6°.- LA Autoridad de Aplicación estará a cargo del relevamiento y determinación de los postes que no se encuentran en buenas condiciones. Los vecinos podrán realizar denuncias de los postes o artefactos en mal estado. Una vez recibida la denuncia, la Autoridad de Aplicación dará curso al procedimiento establecido en el Artículo 4° de la presente Ordenanza. Será Autoridad de Aplicación a los fines del objeto de esta Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a proceder, si correspondiere, a la adecuación de partidas presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de los objetivos de la misma.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 26 del día 24 de octubre de 2019.-

Fdo. Lic. Repetto - Dr. Otero.-

DECRETO N° 1181: De fecha 13 de Noviembre de 2019.

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII- N° 273»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII - N° 273, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante el día 24 de Octubre de 2019, en su Sesión Ordinaria N° 26, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo:-

ARTÍCULO 2°.- REPRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Hacienda a Cargo de la Secretaría de Obras Públicas, la Señora Secretaria de Planeación Estratégica y Territorial y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento los Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contaduría Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Mutua Oficial, Remítase copia autenticada al Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. **ARCHÍVESE.-**

Fdo. Don Loada - Ing. Florentin - C.R.N. Bomar - Lic. Duarte - Don Enriquez -

POSADAS, 04 DIC 2019

DECRETO N° **402**

VIRTO:

Los Artículos 147º, 148º y 149º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Posadas y el Capítulo I - Artículos 1º a 13º y Artículo 37º del Reglamento Interno del Honorable Consejo Deliberante, y la Ordenanza I - N° 36 y,

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de lo normado en el Artículo 147º de la Carta Orgánica Municipal se debe proceder a tomar juramento a los Concejales electos a fin de dar inicio a sus cargos, y conformado en la sesión sesenta y dos del Consejo del Pueblo electo, se acordó a lo establecido en la Ordenanza I - N° 36

QUE por lo establecido en el Artículo 148º del mismo cuerpo normativo el Honorable Consejo Deliberante deberá reunirse en el Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo

QUE por lo normado en el Artículo 37º del Reglamento Interno del Departamento Departamental, se deberá proceder a la conformación de los Comités de los Comités Departamentales.

QUE el artículo 149º de la Carta Orgánica Municipal determina que el Intendente Municipal - al ser electo en cargo - prestará juramento ante el Consejo Deliberante dentro del mismo período.

QUE respecto uno de los antecedentes que se menciona el artículo 1º del Reglamento Interno del Consejo Deliberante, la Presidencia del Consejo debe recibir la correspondiente convocatoria a Sesión Especial a los fines mencionados, y a tal efecto proceder al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR PRESIDENTE

DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCARE al Honorable Consejo Deliberante en la Ciudad de Posadas a Sesión Especial para el día martes 10 de Diciembre de 2019 a las 07:00 horas, a efectos de dar trámite a los siguientes puntos:

1. Aprobación del presente decreto de convocatoria a sesión especial.
2. Designación de la Comisión de Fideles a efectos de estudiar la vigencia de los sistemas de los Concejos electos y del Defensor del Pueblo electo, y su posterior presentación por parte de la misma.
3. Toma de juramento y sesión de los Concejales que se integran al cuerpo para el período 2019 - 2023, y del Defensor del Pueblo para igual período.
4. Elección de los autoridades del Honorable Consejo Deliberante para desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo para el período 2019/2020, de conformidad con lo establecido en el Artículo 148º de la Carta Orgánica Municipal y los artículos 1º y 2º del Reglamento Interno del Honorable Consejo Deliberante.
5. Toma de Juramento a las Autoridades electas, dentro de treinta días inmediatamente, con responsabilidad en sus funciones, a partir del día 10 de diciembre del año 2019.
6. Conformación de los Comisiones Permanentes del Cuerpo, para el período legislativo 2019/2020, y elección de los miembros, titulares y suplentes, de la Comisión Parlamentaria Permanente para el período legislativo 2019/2020.
7. Establecer día y hora de realización de las Sesiones Ordinarias para el período regimario 2019/2020.
8. Conformación de la Comisión de Recepción del Señor Intendente Municipal electo Ing. Leonardo Alberto Molino.
9. Toma de Juramento y sesión del Señor Intendente Municipal.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE a cada uno de los Señores Concejales, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Defensor del Pueblo, Procuraduría Legislativa, Procuraduría Administrativa, Dirección del H.C.D. **PUBLICARSE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Fdo. Téc. Maza - Dr. Otero -

DECRETO N° 403

VISTO: El Decreto N° 402/19 por el cual se convoca a Sesión Especial para el día martes 10 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Sesión Especial prevista para el día 10 de diciembre de corriente año, se convoca a los efectos de llevar adelante la jura y asunción del Intendente Municipal, Concejales y Defensor del Pueblo electos para el período 2019 - 2023, y los correspondientes nombramientos de autoridades y conformación de Comisiones Permanentes del Honorable Concejo Deliberante para el período 2019 - 2020.

QUE, el desarrollo de la Sesión Especial aludida, posee destacada trascendencia en la institucional, por lo que requiere una dinámica distinta a la habitual en el desarrollo de las tareas y disposición de las distintas áreas del Deliberativo Municipal.

QUE, en razón de la organización del acto institucional, y atento a la presencia de autoridades e invitados especiales que concurrirán a la Sesión Especial, resulta conveniente decretar asunto administrativo para el día 10 de diciembre del año en curso para todas aquellas áreas que no tengan injerencia directa en el desarrollo de la misma.

QUE, en conformidad a lo normado por el Artículo 29° de Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, y no existiendo objeciones que formular, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE asunto administrativo para el día 10 de diciembre del año 2019, para los agentes del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas con motivo de llevarse a cabo la Sesión Especial de jura y asunción de autoridades Municipales.

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚASE del asunto establecido por el presente, a la Prosecretaría Legislativa, Prosecretaría Administrativa, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial, Dirección de Prensa, Cuerpo de Taquígrafos, Seguridad y Mayordomía, y toda otra área que expresamente se convoque al efecto.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE a los Señores Concejales, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Defensoría del Pueblo, Prosecretaría Legislativa, Prosecretaría Administrativa, Direcciones del H.C.D. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

Fdo. Téc. Meza - Dr. Otero -

POSADAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2019

RESOLUCION GENERAL N°: **006**

VISTO:

Los términos de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes ORD. N° 2.964/11) promulgada por Decreto N° 1.835/11 - Anexo II - referente al sobre de la Tasa General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 21° de la Ordenanza V - N° 81, Decreto N° 1132/19, modifique el Artículo 2° del Anexo II de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes ORD. N° 2.964/11), estableciendo el valor de la Unidad Tributaria en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS (\$42,00) a partir del 1° de Enero del 2.020;

QUE, el Artículo 20° del Anexo II de la Ordenanza XVII N° 15 (Antes ORD N° 2.964/11) promulgada por Decreto N° 1.835/11 invita al Departamento Ejecutivo a establecer los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles y el Derecho de Catastro, Padrón y Estadística el cual será abonado en doce (12) cuotas. Para aquellos contribuyentes que opten por pagar la tasa en un único pago: en tales casos se podrá otorgar una bonificación especial por pronto pago de hasta un veinte por ciento (20%) del importe anual;

QUE, el Artículo 140° de la referida Ordenanza establece, para todos aquellos contribuyentes abona la Tasa General de Inmuebles en el ejercicio fiscal en suma, por pago Total de contado, una bonificación del veinte por ciento (20%) siempre y cuando el mismo se afecte hasta el 10 de febrero de 2.020 inclusiva; por pago en término de las Cuotas devengadas en el plazo del vencimiento fijado, gozarán una bonificación del diez por ciento (10%). Gozará de este beneficio quienes hubieran cumplimentado en forma regular con el pago de las cuotas devengadas y plazos de vencimientos determinados, para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior. El Organismo Fiscal reglamenta la aplicación del beneficio y está facultado para resolver las cuestiones que se planteen por su puesta en vigencia;

QUE, en ejercicio de la facultad de hacer recaudar las rentas y a fin de asegurar la percepción de la Tasa General de Inmuebles e incentivar el cumplimiento voluntario del tributo, resulta conveniente realizar un descuento del

///

diez por ciento (10%), a aquellos contribuyentes que independientemente del cumplimiento en tiempo y forma del pago de la tasa, al momento de efectuar el pago Anual se encuentren al día.

QUE, en virtud a lo establecido, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente a efectos de fijar valores de la Tasa General de Inmuebles y su fecha de vencimiento;

POR ELLO:

**LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS**

RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE el valor de la Unidad Tributaria a partir del 1º de Enero del 2.020 en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS (\$42,00).-

ARTICULO 2º: FIJASE como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles, para el Pago Total de contado con una bonificación del veinte por ciento (20%), el día 10 de febrero 2.020; y para las Cuentas por pago individuales - Cuentas 01 a 12, con una bonificación de diez por ciento (10%), el día 10 de cada mes (Primer vencimiento 10/02/2.020 - Cuenta 01/2.020 - Último vencimiento 11/01/2.021 - Cuenta 12/2.020 -) para el Ejercicio Fiscal 2.020, con valores y categorías que se determinan a continuación:

CATEGORÍA	IMPORTES	D.P.C.V.F.
01	\$ 3.729,60	10%
02	\$ 3.520,00	10%
03	\$ 1.411,20	10%
04	\$ 806,40	10%
05	\$ 504,00	10%

ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el pago total del Año Fiscal 2020, a aquellos Contribuyentes que se encuentren al día en el Pago de la Tasa General de Inmuebles, para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Asuntos Jurídicos y las demás dependencias de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. ARCHIVASE.-




G.P.N. Garay Andrews M.
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas



2019 Año de la Igualdad de la Mujer y el Fortalecimiento al Comercio Minorista



Secretaría de Posadas
FRENTE DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2019

"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE VIVERES SECOS, NECESARIOS PARA ABASTECER A PERSONAS CARENCIADAS Y VULNERABLES DE LA CIUDAD DE POSADAS, PARA LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN"

Expediente N°: 21823/19-19

Fecha y Hora de Apertura: 16 de Diciembre de 2019 -18,00 Hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas - San Martín 1570.

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Compras - 3° Piso - Edificio Municipal, Teléfono 03764-449028.



[Handwritten Signature]
D. GUSTAVO PAREJO GARCIA
SECRETARÍA DE POSADAS
Municipalidad de Posadas

